

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1241

Ref. 2016-00791-00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, así como aquellos consagrados en los artículos 305 y s.s. del mismo ordenamiento, el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago, a continuación del proceso verbal, a favor del señor **FABIO ALI RAMOS MENDEZ** y en contra de la señora **ZORAIDA ROSERO ORTIZ**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, a título de mejoras reconocidas en la sentencia dictada el 27 de febrero de 2019, dentro del presente asunto.
2. Por los **INTERESES DE MORA** causados por el mencionado capital, a la tasa del 6% anual, a partir del día siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento del plazo concedido para el pago en dicha sentencia.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución se presentó por fuera del término establecido en el artículo 306 del C. G. del P., notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y **del Decreto 806 de 2020**, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 053 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, <u>31 de julio de 2020</u>
MARILIN PARRA VARGAS Secretario